

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0108/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, mediante Cite Despacho 467/05, remite adjunto los informes emitidos por la Jefatura de Presupuestos y Dirección Jurídica, haciendo conocer que el Fondo de Inversión para el Deporte F.I.D. mediante el Viceministerio de Deportes, realizó un depósito de Bs. 20.000.- en la cuenta 1176250 del Gobierno Municipal como apoyo al Proyecto Sucre Sede de los Juegos Bolivarianos, recursos que deben ser inscritos en el Presupuesto y POA 2005 y al ser un incremento este deberá ser autorizado mediante Ordenanza por el H. Concejo Municipal.

Debiendo inscribirse este recurso en la siguiente categoría programática:

INGRESO

	FUENTE	IMPORTE
2312	20-210	20.000,00

GASTO

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	IMPORTE
210.000.014	Eventos Locales Nacionales e Internacionales Sede Sucre	20-210	26990	14.036,00
			256	3.964,00
			713	2.000,00
TOTALES				20.000,00

Que, según el D.S. 27328, las modificaciones presupuestarias son cambios al presupuesto de cada gestión fiscal, y también comprende presupuesto adicional, por la incorporación de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial.

Que, según el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Art. 33 "Siempre que no existiera déficit presupuestario de ejercicios anteriores sin financiar el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del H. Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficientes en las mismas".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos y distribución de gastos en el Presupuesto y POA Gestión 2005, solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

DISPONE:

Art. 1º Autorizar, la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto y POA de la presente gestión, solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

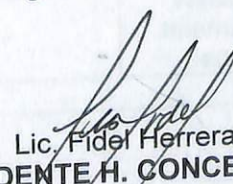
RECURSOS		
	FUENTE	IMPORTE
2312	20-210	20.000,00

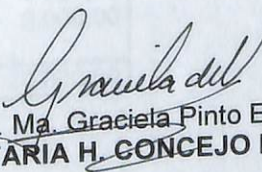
GASTO				
CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	IMPORTE
210.000.014	Eventos Locales	20-210	26990	14.036,00
	Nacionales e Internacionales		256	3.964,00
	Sede Sucre		713	2.000,00
	TOTALES			20.000,00

Art.2º Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

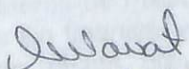
Art.3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil cinco.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de agosto del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

